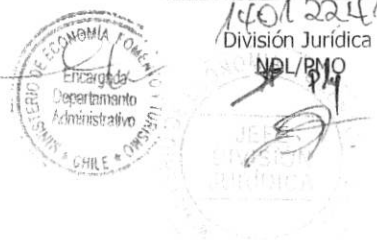




DEROGA DECRETO EXENTO N° 438, DE 2003, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

SANTIAGO, 20 OCT. 2014

DECRETO EXENTO N° 686



VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N° 438, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto N° 892, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto N° 438, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Valores de Actuaciones del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

2. Que, en el contexto de su dictación, la regla general de los diferentes Ministerios y Servicios Públicos era el cobro por la emisión de certificados, copias de documentos y solicitudes de información, que generaban costos de confección y reproducción de los antecedentes requeridos para estos organismos públicos.

3. Que, con el transcurso del tiempo, las diferentes actuaciones comenzaron a solicitarse por medios electrónicos, sin costo para las personas, fundamentalmente, tras la entrada en vigencia de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

4. Que, en la actualidad, gran parte de los servicios públicos no tienen costos asociados a sus diversas actuaciones.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1774, de fecha 4 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Economía

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
20 OCT 2014
TERMINO DE TRAMITACION



*Diri psc. y BMS
Social*

y Empresas de Menor Tamaño, se creó la unidad funcional denominada División de Asociatividad y Economía Social, radicando administrativamente al Departamento de Cooperativas y a la Unidad de Asociaciones Gremiales en la referida División.

6. Que, a la fecha, al interior de la División de Asociatividad y Economía Social, el Departamento de Cooperativas es el único que cobra por sus actuaciones.

7.- Que, mediante Decreto N° 892, de fecha 10 de junio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se eliminó los literales i), j) y k) del decreto N° 438 referido en los vistos, disposición que asignaba un valor de \$500 a determinadas actuaciones, por estimarse excesivo.

8. Que, en virtud de lo anterior, se ha constatado la necesidad de dejar sin efecto el Decreto precedentemente referido, con el objeto de propender a la igualdad en el tratamiento de las diferentes asociaciones y a la gratuidad en el acceso a las actuaciones de esta Secretaría de Estado.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Deróguese el Decreto N° 438, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Valores de Actuaciones del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



COE

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted..



Katja Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño